

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO **DECLARATIVO**<2ª Inst.> -RAD. No.: 2022 00575 02

Atendiendo el informe secretarial y encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre el recurso de apelación contra sentencia proferida el 18 de mayo de 2023 por el *Juzgado 19º Civil Municipal de Bogotá*, elevada por el extremo demandante, en el curso del proceso declarativo adelantado por *Alexander Loaiza Ordoñez contra Futuro S.A. y Seguros del Estado S.A.*, se advierte que del presente asunto con antelación conoció en segunda instancia el **Juzgado 46 Civil del Circuito de esta Urbe**, no solo por la consulta que del proceso se ha realizado por el Despacho y que hace parte integrante de esta providencia (Archivos 04 y 05), sino como puede observarse al interior del expediente, digitalizado o escaneado, que deja ver que a la prenombrada autoridad judicial le correspondió conocimiento de recurso de apelación contra auto del 23 de marzo hogaño formulado por la parte demandante.

En consecuencia, estima esta dependencia judicial, que no es la llamada a conocer el *sub examine* en segundo grado, por conocimiento previo de aquella autoridad judicial, a quien corresponde entonces el conocimiento del recurso de alzada, que ahora se somete a consideración, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 1472 de Junio 26 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas que los han adicionado o modificado¹; que en su num.5 del Artículo 7º reza: “*POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.*”

En tal virtud el Juzgado DISPONE:

1º REMITASE el expediente del proceso de la referencia a la OFICINA DE REPARTO del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que por su conducto se proceda a efectuar los

¹ Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles y frente al que se precisa, ha sufrido modificaciones y adiciones en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA08-5037 de 2007 y PSAA13-10033 de Agosto 29 de 2008 y Noviembre 7 de 2013 respectivamente.

ajustes o correcciones que correspondan en su asignación y/o abonarlo como *apelación de sentencia* al **JUZGADO 46º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por ser dicha sede judicial quien tuvo conocimiento previo del asunto de la referencia, acorde a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído. OFÍCIESE.

2º COMUNICAR al Juzgado de conocimiento en primer grado lo aquí dispuesto. Secretaría proceda de conformidad y también por cualquier medio hágase conocer la presente decisión a las partes por conducto de sus respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **090**, hoy **28 de septiembre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario